

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2013

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en adelante se denominará el **MIDIS**, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia de Lima, debidamente representado por la Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales: señora Janeth Bouby Cerna, identificada con DNI N° 08458528, según Resolución Ministerial N° 240-2012-MIDIS; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Miraflores, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Larco N° 400, Miraflores, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MIDIS y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

7. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
8. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
10. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
11. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
12. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
13. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".
14. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo con los compromisos e indicadores que, en Anexo, forman parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

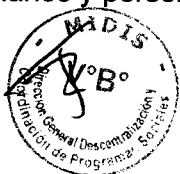
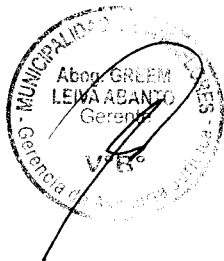
Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Conjunto de modalidades de atención que tiene por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.

Comité de gestión: Instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.

Capacitación: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

Asistencia Técnica: Conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a mejorar la gestión del PCA y/o resolver sus principales dificultades, dirigido a autoridades, funcionarios y personal de LAS MUNICIPALIDADES que participen en la gestión del PCA.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

5.1 **EL MIDIS**, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada gestión del PCA.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio.
- d) Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a) Administrar el PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
- b) Procurar la capacitación de los miembros del Comité de Gestión y las instancias correspondientes para la adecuada operación del PCA.
- c) Mantener un registro actualizado de los usuarios del PCA en el ámbito de su competencia y realizar los reportes correspondientes.
- d) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión del PCA.
- e) Elaborar el informe anual de gestión, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizado el año fiscal correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** podrían establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordado adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforma a la normativa que regula el proceso de descentralización, los compromisos e indicadores que, en anexo, forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio se hará de conocimiento de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopte las medidas que considere pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

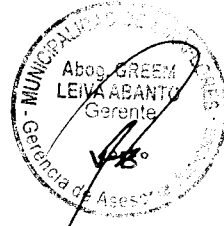
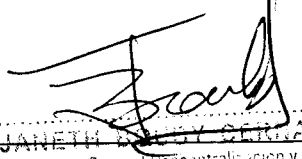
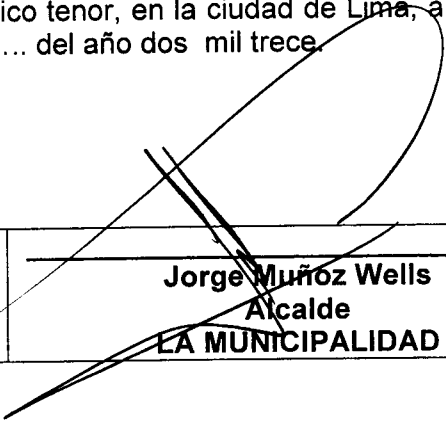
Las PARTES declaran que a efectos de la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de FEBRERO del año dos mil trece.

    JANETH LUCY CERNA Directora General Descentralización y Coordinación de Programas y Proyectos MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA VILLA	 Jorge Muñoz Wells Alcalde LA MUNICIPALIDAD
---	--

Anexo

Compromisos e indicadores para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria

Indicador	Descripción	Forma de cálculo	Fuente de información	Periodicidad
Cobertura del PCA	Porcentaje de usuarios atendidos por cada modalidad del PCA	Total de usuarios atendidos x 100/Total de usuarios programados por modalidad de atención	Reportes de atención según modalidad de atención	Trimestral
Ejecución Presupuestal del PCA	Porcentaje de ejecución presupuestal en el PCA	Total de presupuesto ejecutado x 100/Total de presupuesto programado	Reportes presupuestales de programación y ejecución de gasto	Trimestral



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 \ S' 2013/MM

Miraflores, 08 FEB. 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29951; establece que los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo a lo que dispongan las directivas, que para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias. Previamente el Ministerio Desarrollo e Inclusión Social debe definir los respectivos criterios técnicos de asignación, sobre la base de los cuales se determina anualmente la distribución distrital de los recursos que corresponda a los gobiernos locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2007-EF se aprueban los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Cabe precisar que según el artículo 7.1 de dicho dispositivo, se entiende por transferencias programáticas, a aquellos fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión a suscribirse, para lo cual las municipalidades presentarán al sector correspondiente los informes respectivos;

Que, en virtud de la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis) como sistema funcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2012-MIDIS del 20 de diciembre de 2012, se aprueba el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Inclusión Social y las Municipalidades Provinciales o Distritales verificadas, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013; delegándose la facultad de suscribir dichos convenios al Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 036-2012-MIDIS/VMPS/DGDCPS ingresado con Carta Externa N° 252-2013, la Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite el modelo de convenio indicado en líneas precedentes a fin que el mismo sea suscrito, por parte de la municipalidad, en cumplimiento de la citada Resolución Ministerial;

Que, sobre el particular la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorándum N° 018-2013-GDH/MM, opina que la propuesta del indicado convenio y el anexo que contiene se encuentran conforme a las competencias y metas de dicha gerencia. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorándum N° 14-2013-GPP/MM, señala que para iniciar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2013 se hace necesaria la suscripción del convenio de gestión con el MIDIS, precisando que en la cláusula sexta de este instrumento se contempla la transferencia de recursos, la misma que se encuentra prevista en el presupuesto institucional de la Municipalidad de Miraflores. Por ello, opina favorablemente respecto a su aprobación, que deberá efectuarse mediante acuerdo de concejo;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 029-2013-GAJ/MM del 18 de enero de 2013, concluye que de acuerdo a la normatividad vigente citada, procede la suscripción del convenio mencionado y opina favorablemente respecto a su aprobación, por parte del Concejo Municipal, a través del respectivo acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2013", el mismo que consta de trece (13) cláusulas y el anexo que contiene, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Humano y de Planificación y Presupuesto, así como a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

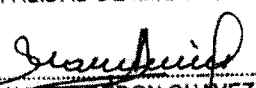
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde